



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°: DECLARASE Patrimonio Histórico y Cultural del Departamento Chilecito a la casa donde naciera el poeta Alberto G. Ocampo, ubicada en el Paraje "El Brete" del Distrito Sañogasta.-

ART. 2°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los diez días del mes de Mayo del Año Dos Mil Uno. **Proyecto** presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista: Soria, Nicolasa Graciela; Carrizo, Luciano Bruno; Carrizo, Narciso Rosario; Ormeño, Juan Domingo; Carmona, Lucia; Grimaux de Baigorri, Genoveva Beatriz; Veira, Eduardo Oscar y Molina, Pedro Enrique.-

ORDENANZA N° **2.337/2.001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO: 14 MAY 2001	SALIO:

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 236-2001

CHILECITO,

30 MAY 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.337 de fecha 10 de Mayo de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.337, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 10 de Mayo de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL- SECRETARIA DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, DIRECCION GENERAL DE CULTURA, CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PRODUCCION, TURISMO Y SERVICIOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DELEGACION MUNICIPAL DEL DISTRITO SANOGASTA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Alberto Robledo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO